



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
CÓRDOBA

BOLETIN OFICIAL

1ª SECCIÓN LEGISLACIÓN - NORMATIVAS



AÑO CII - TOMO DCVIII - Nº 158
CORDOBA, (R.A.), JUEVES 20 DE AGOSTO DE 2015

www.boletinoficialcba.gov.ar
E-mail: boletinoficialcba@cba.gov.ar

PODER EJECUTIVO

ESCUELA DE NIVEL PRIMARIO DE VILLA LA BOLSA
Departamento Santa María

Se impone nombre Atahualpa Yupanqui

Decreto N° 876

Córdoba, 7 de agosto de 2015

VISTO: El Trámite N° DEIP 01-835758050-312 del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que las referidas actuaciones se relacionan con la terna elevada para la imposición de nombre a la Escuela de Nivel Primario de Villa La Bolsa -Departamento Santa María-, dependiente de la Dirección General de Nivel Inicial y Primario -Ministerio de Educación-.

Que de la misma surge el nombre de "ATAHUALPA YUPANQUI", como justo homenaje a este destacado poeta, cantautor, escritor, y compositor, quien fuera una de los mayores exponentes del cancionero popular argentino. Muchas de sus composiciones, de hondo lirismo y crítica abierta a las condiciones sociales de América Latina, figuran en el repertorio de grandes intérpretes mundiales de la canción.

Que en el año 1967 recibió el Premio del Festival de Cosquín y en 1968 y 1969 el Premio de la Academia Charles Cross de París al mejor disco extranjero; de aquí en adelante el reconocimiento de nuestro país, América y Europa se ve plasmado en una serie de premios y homenajes.

Que los organismos técnicos competentes han tomado la debida intervención, cumplimentándose los requisitos establecidos en el Decreto N° 7694/E/68.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por el Área Jurídica del Ministerio de Educación con el N° 1071/2015, por Fiscalía de Estado en casos similares y en uso de sus atribuciones constitucionales;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A :

Artículo 1°. IMPÓNESE el nombre de "ATAHUALPA YUPANQUI" a la Escuela de Nivel Primario de Villa La Bolsa - Departamento Santa María-, dependiente de la Dirección General de Nivel Inicial y Primario -Ministerio de Educación-.

Artículo 2°. El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Educación y el señor Fiscal de Estado.

Artículo 3°. PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

PROF. WALTER GRAHOVAC
MINISTRO DE EDUCACIÓN

JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 847

Córdoba, 3 de agosto de 2015

VISTO: el Expediente N° 0485-019982/2015 del registro del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Y CONSIDERANDO:

Que por Acuerdo N° 344 Serie "A" de fecha 08 de junio de 2015, el Tribunal Superior de Justicia declara que corresponde dar de baja por fallecimiento, a partir del día 21 de mayo de 2015, a la Dra. María del Pilar HIRUELA (M.I. N° 24.120.200), quien se desempeñaba como Fiscal Civil, Comercial, Laboral y de Familia de Segunda Nominación del Centro Judicial de Córdoba, perteneciente a la Primera Circunscripción.

Que obra en autos copia del Acta de Defunción N° 015347- Tomo 06- Serie C – año 2015, expedida por la Dirección de Registro Civil de la Municipalidad de Córdoba.

Por ello, lo informado por la Dirección de Jurisdicción Asuntos Legales del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos bajo el N° 062/2015 y lo dictaminado por Fiscalía de Estado 000631/2015, en ejercicio de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A :

Artículo 1°.- DÁSE DE BAJA por fallecimiento, a partir del 21 de mayo de 2015, a la Doctora María del Pilar HIRUELA (M.I. N° 24.120.200), quien se desempeñaba como Fiscal Civil, Comercial, Laboral y de Familia de Segunda Nominación del Centro Judicial de Córdoba, perteneciente a la Primera Circunscripción Judicial.

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Justicia y Derechos Humanos y el señor Fiscal de Estado.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese al Tribunal Superior de Justicia y a la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

GRACIELA DEL VALLE CHAYEP
MINISTRA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB: www.boletinoficialcba.gov.ar
Consultas a los e-mails: boletinoficialcba@cba.gov.ar
boletinoficialweb@cba.gov.ar

Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba - Ley N° 10.074
Santa Rosa 740 - Tel. (0351) 434-2126/2127
X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA
Atención al Público: Lunes a Viernes de 8:00 a 20:00 hs.
Subdirector de Jurisdicción: Cr. CÉSAR SAPINO LERDA

Decreto N° 848

Córdoba, 3 de agosto de 2015

VISTO: el Expediente Nro. 0485-014612/2008 del registro del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Y CONSIDERANDO:

Que por Acuerdo N° 190 -Serie "A"- del 22 de abril de 2014, el Tribunal Superior de Justicia toma razón de la Resolución N° 285.122 de fecha 04 de julio de 2008 dictada por la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, por la que se acordó la jubilación ordinaria de la Ley N° 9075 al Doctor Ricardo Pedro BONINI, M.I. N° 6.555.852, Vocal de Cámara de la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial, del Trabajo y de Familia del Centro Judicial de Bell Ville, perteneciente a la Tercera Circunscripción, resolviendo dar de baja al mismo a partir del día 01 de febrero de 2015.

Por ello, lo informado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos bajo el N° 054/2014 y lo dictaminado por Fiscalía de Estado bajo el N° 632/15, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- DÁSE DE BAJA de la Planta del Poder Judicial, a partir del 01 de febrero de 2015, al Doctor Ricardo Pedro BONINI, M.I. N° 6.555.852, Vocal de Cámara de la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial, del Trabajo y de Familia del Centro Judicial de Bell Ville, perteneciente a la Tercera Circunscripción, Judicial de la Provincia de Córdoba, por habersele otorgado los beneficios de la jubilación ordinaria en los términos de la Ley N° 9075.

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por la

señora Ministra de Justicia y Derechos Humanos y el señor Fiscal de Estado.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese al Tribunal Superior de Justicia y a la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

GRACIELA DEL VALLE CHAYEP
MINISTRA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 849

Córdoba, 3 de agosto de 2015

VISTO: el Expediente N° 0485-019966/2015 del registro del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Y CONSIDERANDO:

Que por Acuerdo N° 352 - Serie "A"- de fecha 09 de junio de 2015, el Tribunal Superior de Justicia tomó razón de la Resolución Serie "D" N° 000.127 dictada por la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, por la que se acordó la Jubilación Ordinaria de la Ley N° 8.024 a la Doctora Sylvia Elena LINES, M.I. N° 10.017.969, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Trigésimo Sexta Nominación

de esta Capital, perteneciente a la Primera Circunscripción, resolviendo dar de baja a la misma a partir del 01 de septiembre de 2015.

Por ello, lo informado por la Dirección de Jurisdicción Legales del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos bajo N° 059/2015 y lo dictaminado por Fiscalía de Estado bajo N° 00637/2015, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA**

Artículo 1°.- DÁSE DE BAJA de la Planta del Poder Judicial, a partir del 01 de septiembre de 2015, a la Doctora Sylvia Elena LINES, M.I. N° 10.017.969, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Trigésimo Sexta Nominación de esta Capital, perteneciente a la Primera Circunscripción, en razón de habersele otorgado los beneficios de la Jubilación Ordinaria de la Ley N° 8.024.

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Justicia y Derechos Humanos y el señor Fiscal de Estado.



Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese al Tribunal Superior de Justicia y a la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

GRACIELA DEL VALLE CHAYEP
MINISTRA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

MINISTERIO DE
GESTION PUBLICA

	GOBIERNO PROVINCIA de CÓRDOBA Min. de Gestión Pública Sec. de Capital Humano Dir. Gral. de Gestión Salarial - Dir. de Sistemas	
CRONOGRAMA PRENSA INCENTIVO DOCENTE		
PAGA JULIO 2015		
Acredita Cajas de Ahorro Sueldos: Lunes 24/08/2015		

AÑO 2015 - TRIMESTRE 01 - CUOTA 03	
OP110	Sec. de la Mujer, Niñez, Adolescencia y Familia
OP140	Agencia de Promocion de Empleo y Formacion Profesional
OP123	Univ. Provincial de Córdoba
OP021-22	Min. de Educ. (DEA Córdoba-Ex.Nac.)
OP037	Servicio Penitenciario
OP034	Min. de Desarrollo Social
OP074	Fiscalia de Estado
OP026-27-28-29	Min. de Educ. (Reg.I-II-III-IV-V-VI_VII)
OP023ABCDE-120	Min. de Educ. (DEM Córdoba)
OP007	Policía Provincia de Cba.
OP024-25	Min. de Educ. (DEM ExNación-Terc.)
OP044-45-46	Min. de Educación (DIPE Cba. Prim. y Sec.)

CR. JOSÉ ERNESTO SONZINI
DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN SALARIAL

DRA. VERÓNICA LUCÍA BRUERA
MINISTRA DE GESTIÓN PÚBLICA

ING. MARIANA G. ALDAO
DIRECTORA DE SISTEMAS
DIRECCIÓN DE GENERAL DE GESTIÓN SALARIAL

DIRECCIÓN GENERAL DE
CATASTRO

Resolución N° 89

Córdoba, 07 de agosto de 2015

EXPTE. N° 0033-095800/2015.-

VISTO lo informado por el Área Tecnología Informática respecto a la necesidad de incorporar en la Base de Datos las mejoras detectadas en las parcelas que se detallan en el listado Anexo, con motivo de la interpretación de imágenes satelitales Quick Bird del año 2012 en la Localidad de Villa Yacanto, Provincia de Córdoba;

Y CONSIDERANDO:

Que mediante el análisis de dichas imágenes se ha podido verificar que existe diferencia entre las mejoras incorporadas en la Base de Datos con las que surgen en las mismas;

Que por ello, con el objeto de garantizar los principios de legalidad, equidad y capacidad contributiva en la percepción del impuesto inmobiliario, consagrados en el Art. 71 de la Constitución de la Provincia de Córdoba, en ejercicio de la facultad conferida a esta Dirección por artículo 10 bis de la Ley N° 5057, y de conformidad al artículo 164 del Código Tributario (Ley 6006 T.O. - año 2015), corresponde disponer la incorporación a los Registros Catastrales de las mejoras detectadas, a fin de que impacte en la valuación de dichos inmuebles y consecuentemente en la Base Imponible;

Que asimismo, atento que las imágenes referidas datan del año 2012 corresponde asignarles la vigencia establecida en el artículo 25 de la Ley N° 5057, a partir del 1° de Enero del 2013;

Que el procedimiento imple-mentado no exime al

contribuyente del cumplimiento de la obligación de denunciar cualquier cambio que pueda modificar la valuación de sus inmuebles (artículo 45 inciso "c" de la Ley 5057);

Atento lo manifestado, dispositivos legales citados, lo dispuesto por el Decreto 1443/02 y sus prórrogas, y las facultades acordadas a esta Dirección por la Ley N° 5057;

**EL DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Incorporar a los registros catastrales con la vigencia a partir del 1° de Enero del año 2013, las mejoras detectadas como resultado de la interpretación de imágenes satelitales de la Localidad de Villa Yacanto, Provincia de Córdoba, en relación a las parcelas que se detallan en el listado anexo.

Artículo 2°.- Protocolícese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ING. AGRIM. GUSTAVO M. GARCÍA
DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO

ANEXO
<http://goo.gl/NleL1W>

Resolución N° 93

Córdoba, 12 de agosto de 2015

EXPTE. N° 0033-095935/2015.-

VISTO lo informado por el Área Tecnología Informática respecto a la necesidad de incorporar en la Base de Datos las mejoras detectadas en las parcelas que se detallan en el listado Anexo, con motivo de la interpretación de imágenes satelitales Quick Bird del año 2011 en la Localidad de Río Cuarto, Provincia de Córdoba;

Y CONSIDERANDO:

Que mediante el análisis de dichas imágenes se ha podido verificar la existencia de mejoras sobre parcelas que se encuentran registradas como Baldíos en la Base de Datos;

Que por ello, con el objeto de garantizar los principios de legalidad, equidad y capacidad contributiva en la percepción del impuesto inmobiliario, consagrados en el Art. 71 de la Constitución de la Provincia de Córdoba, en ejercicio de la facultad conferida a esta Dirección por artículo 10 bis de la Ley N° 5057, y de conformidad al artículo 164 del Código Tributario (Ley 6006 T.O. – año 2015), corresponde disponer la incorporación a los Registros Catastrales de las mejoras detectadas, a fin de que impacte en la valuación de dichos inmuebles y consecuentemente en la Base Imponible.

Que asimismo, atento que las imágenes referidas datan del año 2012, corresponde asignarles la vigencia establecida en el art. 25 de la Ley N° 5057, a partir del 1° de Enero de 2012.

Que el procedimiento implementado no exime al contribuyente del cumplimiento de la obligación de denunciar cualquier cambio que pueda modificar la valuación de sus inmuebles (artículo 45 inciso "c" de la Ley 5057).

Atento lo manifestado, dispositivos legales citados, lo dispuesto por el Decreto 1443/02 y sus prórrogas, y las facultades acordadas a esta Dirección por la Ley N° 5057;

**EL DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Incorporar a los registros catastrales con la vigencia a partir del 1° de Enero del año 2012, las mejoras detectadas como resultado de la interpretación de imágenes satelitales de la Localidad de Río Cuarto, Provincia de Córdoba, en relación a las parcelas que se detallan en el listado anexo.

Artículo 2°.- Protocolícese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ING. AGRIM. GUSTAVO M. GARCÍA
DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO

ANEXO
<http://goo.gl/0Cdzy>

Resolución N° 92

Córdoba, 07 de agosto de 2015

EXPTE. N° 0033-095939/2015.-

VISTO lo informado por el Área Tecnología Informática respecto a la necesidad de incorporar en la Base de Datos las mejoras detectadas en las parcelas que se detallan en el listado Anexo, con motivo de la interpretación de imágenes satelitales Quick Bird del año 2012 en la Localidad de Río Cuarto, Provincia de Córdoba;

Y CONSIDERANDO:

Que mediante el análisis de dichas imágenes se ha podido verificar que existe diferencia entre las mejoras incorporadas en la Base de Datos con las que surgen en las mismas;

Que por ello, con el objeto de garantizar los principios de legalidad, equidad y capacidad contributiva en la percepción del impuesto inmobiliario, consagrados en el Art. 71 de la Constitución de la Provincia de Córdoba, en ejercicio de la facultad conferida a esta Dirección por artículo 10 bis de la Ley N° 5057, y de conformidad al artículo 164 del Código

Tributario (Ley 6006 T.O. – año 2015), corresponde disponer la incorporación a los Registros Catastrales de las mejoras detectadas, a fin de que impacte en la valuación de dichos inmuebles y consecuentemente en la Base Imponible; Que asimismo, atento que las imágenes referidas datan del año 2011 corresponde asignarles la vigencia establecida en el artículo 25 de la Ley N° 5057, a partir del 1° de Enero del 2012;

Que el procedimiento implementado no exime al contribuyente del cumplimiento de la obligación de denunciar cualquier cambio que pueda modificar la valuación de sus inmuebles (artículo 45 inciso "c" de la Ley 5057);

Atento lo manifestado, dispositivos legales citados, lo dispuesto por el Decreto 1443/02 y sus prórrogas, y las facultades acordadas a esta Dirección por la Ley N° 5057;

**EL DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Incorporar a los registros catastrales con la vigencia a partir del 1° de Enero del año 2012, las mejoras detectadas como resultado de la interpretación de imágenes satelitales de la Localidad de Río Cuarto, Provincia de Córdoba, en relación a las parcelas que se detallan en el listado anexo.

Artículo 2°.- Protocolícese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ING. AGRIM. GUSTAVO M. GARCÍA
DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO

ANEXO
<http://goo.gl/u7gv1N>

MINISTERIO DE
EDUCACIÓN

Resolución N° 1043

Córdoba, 07 de agosto de 2015

VISTO: Los Expedientes Nros. 0622-120421/2011 y su agregado 0623-118676/2011, 0622-118180/2010, 0622-119477/2010 y su agregado 0109-096575/2010 y 0622-118791/2010 del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que a través de los mismos se sustancian actuaciones referidas a las renunciaciones condicionadas al otorgamiento del beneficio previsional presentadas por personal docente dependiente de este Ministerio, que se nomina en el Anexo I.

Que constan copias de las Resoluciones de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, mencionadas en el referido Anexo, mediante las cuales se otorgó a los peticionantes el beneficio previsional correspondiente.

Que de las respectivas situaciones de revistas surge que los interesados no se encuentran suspendidos, ni existe sumario o investigación administrativa pendiente en su contra.

Por ello, los informes producidos, lo dictaminado en cada caso particular por el Área Jurídica de este Ministerio y en uso de sus atribuciones;

**EL MINISTRO DE EDUCACION
RESUELVE**

Art. 1°.- ACEPTAR en forma definitiva, las renunciaciones presentadas por personal docente dependiente de este Ministerio, que se consigna en el Anexo I, el que compuesto de una (1) foja forma parte de este instrumento legal, a partir de las fechas que en cada caso se especifica, para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, conforme a las Resoluciones emanadas de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba allí mencionadas.

Art. 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

PROF. WALTER GRAHOVAC
MINISTRO DE EDUCACIÓN

ANEXO
<http://goo.gl/F8I9bR>